TEXTO ACTUALIZADO CON MOCIÓN APROBADA EN LA SESIÓN N.°10 DEL 15-03-2021

Expediente N° 21.677

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

AUTORIZACIÓN PARA LA DESAFECTACION Y DONACION DE UN BIEN INMUEBLE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA AL CENTRO AGRÍCOLA CANTONAL DE ALAJUELA

ARTÍCULO 1- Se desafecta del uso público el inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a nombre de la Municipalidad Alajuela, bajo el Sistema de Folio Real matrícula número 333632-000, terreno destinado a área comunal, situado en el distrito 2, San José, cantón 1, Alajuela de la Provincia de Alajuela, que colinda al Norte: lotes uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete; Sur: Warners de C.R y Electromecánica Alajuela; Este: Guimes Limitada y Oeste: Rectificación Guido; con una medida de dos mil doscientos setenta y ocho metros cuadrados; plano catastrado número A-0476509-1998; y se autoriza a la Municipalidad de Alajuela, cédula jurídica número 3-014-042063, a donar dicho inmueble al Centro Agrícola Cantonal de Alajuela, cédula jurídica número 3-007-045416.

ARTÍCULO 2- El inmueble donado será utilizado para instalaciones del Centro Agrícola Cantonal de Alajuela. En caso de que el Centro Agrícola Cantonal de Alajuela llegara a disolverse, o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad de Alajuela.

ARTÍCULO 3- Queda facultada expresamente la Notaría del Estado para otorgar la escritura de donación correspondiente, así como cualquier acto notarial que sea necesario para la debida inscripción del documento en el Registro Nacional.

Rige a partir de su publicación.